REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GUSTAVO PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	AMALFI JUDITH CONDE ORTEGA Y VICTORIANA MODESTA OROZCO SANCHEZ
RADICADO	20228408900120150015600
TIPO DE ACTUACION	NIEGA REQUERIMIENTO

I. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud de requerimiento pagador presentada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial de fecha 15 de octubre de 2020.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Mediante auto de calenda 28 de abril de 2015, se decretó el embargo y retención de la quinta parte excedente del salario mínimo, que devenga la demandada VICTORIANA MODESTA OROZCO SANCHEZ como docente al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

2.2 A través de comunicado de fecha 09 de junio de 2015, la entidad manifestó la imposibilidad de aplicar la medida ordenada, debido a que ya se encontraba un embargo vigente, con tres órdenes más esperando en turno para su aplicación.

2.3 La parte ejecutante a través de su apoderado judicial solicita al despacho se requiera a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena para que aplique la medida de embargo y retención del salario a nombre de la demandada AMALFI JUDITH CONDE ORTEGA.

Observa esta célula judicial que, la actuación solicitada por el profesional del derecho no es procedente, teniendo en cuenta que la orden impartida por el juzgado fue dirigida específicamente a afectar el salario de VICTORIANA MODESTA OROZCO SANCHEZ como docente al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y no de AMALFI JUDITH CONDE ORTEGA

En virtud de lo anterior,

III. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a la solicitud de requerimiento al pagador, presentada por el apoderado de la parte ejecutante a través del memorial de fecha 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

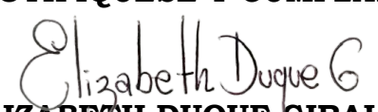

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ